



# Municipalidad Provincial de Sechura

“AÑO DE LA RECUPERACIÓN Y CONSOLIDACIÓN DE LA ECONOMÍA PERUANA”

GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCIÓN GERENCIAL N° 213-2025-MPS/GM

Sechura, 23 de Mayo de 2025.

VISTO:

El Informe N° 01320-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 16 de mayo de 2025, suscrito por la Subgerencia de Infraestructura e Informe Legal N° 535-2025-MPS/OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2025 de la Oficina General de Asesoría Jurídica, sobre: **APROBACIÓN DE FICHA TÉCNICA DENOMINADA: “REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”**; y,

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son órganos de gobierno promotores del desarrollo local, con personería jurídica de derecho público y plena capacidad para el cumplimiento de sus fines y gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, conforme a lo previsto en la Constitución Política del Estado y los artículos pertinentes de la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Oficio N° 024-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 07 de febrero de 2025, la Subgerencia de Infraestructura informa a Electronoroeste S.A, que esta entidad edil viene ejecutando la Obra: “MEJORAMIENTO DEL SERVICIO DE MOVILIDAD URBANA EN CALLE CHUNGA ALDANA, CALLE EX COMBATIENTE, CALLE MIRAFLORES, CALLE AGUILAR ARICA, CALLE SAN SEBASTIÁN, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA DE LA PROVINCIA DE SECHURA DEL DEPARTAMENTO DE PIURA”, con CUI N° 2578106. Ante esta situación, la empresa encargada de la ejecución de la obra ha informado sobre la existencia de un poste de media tensión que se encuentra en la dirección que va hacia el pozo de agua, en mal estado e inclinado a punto de caerse, y que no solo afecta la ruta crítica, sino que pone en un inminente riesgo a la vida y salud de la población del Caserío de Cerritos del Distrito de Cristo Nos Valga. Asimismo, ante lo señalado, solicita se tomen las acciones inmediatas (reubicación de poste), y se realice el trámite administrativo correspondiente.

Que, mediante documento de ENOSA-SMS-0095-2025, de fecha 17 de febrero de 2025, la Empresa Distriluz se dirige a la Municipalidad Provincial de Sechura informando, que según el documento precedente y realizada la Inspección de Electronoroeste S.A, revela riesgo en la estructura de media tensión del Pozo de Agua Altos Negros (Cerritos) por incumplimiento de distancias de seguridad. Por lo tanto, ENOSA solicita realizar los trabajos de reubicación de la red, sujeta a autorización previa, utilizando una contratista local (Bajo Piura o región) que cumpla con el R.M. N° 161-2007-MEM/DM. Es de indicar que esta línea es de propiedad de esta entidad edil.

Que, mediante Informe N° 01320-2025-MPS-GDTI-SI, de fecha 16 de mayo de 2025, la Subgerencia de Infraestructura alcanza a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: “REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA”; por el monto de inversión de S/ 74,497.56 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 Soles), que incluye Gastos Generales (8.00%) y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con precios vigentes al mes de MAYO del 2025. Asimismo, da su conformidad, solicitando se Apruebe mediante acto resolutivo la cual se desagrega de la siguiente manera:

(02) ...Continúa Resolución Gerencial N° 213-2025-MPS/GM

- Memoria Descriptiva
- Especificaciones Técnicas
- Análisis de Precios Unitarios
- Relación de Insumos
- Gastos Generales
- Presupuesto Analítico
- Ejercicio Presupuestal
- Gastos Generales de Coordinación Técnica
- Resumen de Metrados
- Sustento de Metrados
- Planos.

**METAS:**

ITEM	PARTIDAS	UND	METRADO
<b>01</b>	<b>SUMINISTRO DE MATERIALES</b>		
<b>01.01</b>	<b>POSTES Y ACCESORIOS</b>		
01.01.01	POSTE CAC 13/600/180/375 (Incluye Perilla y aditivo inhibidor de corrosión)	Und.	4.00
01.01.02	MENSULA DE CAV DE 1.00/500 CARGA DE TRABAJO VERTICAL 150 Kg	Und.	6.00
01.01.03	CRUCETA SIMETRICA DE CAV Z/1.50/300 CARGA VERTICAL 150KG	Und.	1.00
01.01.04	SUMINISTRO DE MURO CONTRA IMPACTO	Und.	3.00
<b>01.02</b>	<b>AISLADORES Y ACCESORIOS</b>		
01.02.01	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION DE 28 KV,710 mm LINEA DE FUGA.MINIMO (Incluye accesorios de fijación)	Und.	12.00
01.02.02	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION DE 28 KV,710 mm LINEA DE FUGA.MINIMO (Incluye accesorios de fijación)	Und.	12.00
<b>01.03</b>	<b>MATERIAL DE FERRETERIA PARA POSTES Y CRUCETAS</b>		
01.03.01	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16mm Ø X 78mm DE LONG	Und.	24.00
01.03.02	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57X57X 5 mm, AGUJERO DE 18mm Ø	Und.	14.00
01.03.03	ARANDELA CUADRADA PLANA DE A°G° DE 57X57X 5 mm, AGUJERO DE 18mm Ø	Und.	18.00
01.03.04	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57X57X 5 mm, AGUJERO DE 21mm Ø	Und.	12.00
01.03.05	GRAPA DE ANCLAJE TIPO PISTOLA DE ALEACION DE ALUMINIO 50-185 mm <sup>2</sup> , 3 PERNOS	Und.	24.00
01.03.06	TUERCA OJO DE A°G° FORJADO 16mm Ø	Und.	9.00
01.03.07	PLANCHA DOBLADA DE COBRE TIPO "J"	Und.	15.00
01.03.08	CONECTOR DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT)	Und.	8.00
01.03.09	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 16 mm Ø X 456 mm LONG.,152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	1.00
01.03.10	PERNO MAQUINADO DE A°G° DE 19 mm Ø X 503 mm LONG.,152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	6.00
01.03.11	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø X 203 mm LONG.,102 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	8.00
01.03.12	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø X 254 mm LONG.,152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	3.00
01.03.13	PERNO OJO DE A°G° DE 16 mm Ø X 305 mm LONG.,152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	4.00
01.03.14	HEBILLA PARA FLEJE DE ACERO DE 19mm.	Und.	7.00
01.03.15	FLEJE DE ACERO INOXIDABLE DE 19mm, DE ANCHO DE ESPESOR 0.8mm.	m.	7.20
<b>01.04</b>	<b>CABLES Y CONDUCTORES</b>		
01.04.01	CONDUCTOR DE Cu TEMPLE BLANDO DESNUDO DE 25mm <sup>2</sup>	m	27.00





# Municipalidad Provincial de Sechura

(03) ...Continúa Resolución Gerencial N° 213-2025-MPS/GM

01.04.02	CONDUCTOR DE ALEACIÓN DE ALUMINIO 6201-T81 (AAAC), CABLEADO 50mm <sup>2</sup>	m	836.61
01.04.03	CONDUCTOR DE AL SOLIDO PARA AMARRE DE 16 mm <sup>2</sup>	m	1.50
<b>01.05</b>	<b>ACCESORIOS PARA EL CONDUCTOR DE ALUMINIO</b>		
01.05.01	CONECTOR CUÑA TIPO MINI WEDGE, 50mm <sup>2</sup>	Und.	30.00
01.05.02	CINTA PLANA DE ARMAR	m.	26.60
<b>01.06</b>	<b>RETENIDAS Y ANCLAJES</b>		
01.06.01	PERNO ANGULAR CON OJAL GUARDACABO DE A°G°, 16mmØ X 254mm LONG.,152 mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	8.00
01.06.02	ADAPTADOR TIPO LIRA DE A°G° DE 16mm Ø X 78mm DE LONG	Und.	8.00
01.06.03	ARANDELA CUADRADA CURVA DE A°G° DE 57X57X 5 mm, AGUJERO DE 18mm Ø	Und.	16.00
01.06.04	CABLE DE ACERO HS DE 3/8"Ø	m.	104.00
01.06.05	VARILLA DE ANCLAJE DE A°G° 16mmØ x 2.40m, PROVISTO DE OJAL GUARDACABO,100mm MAQUINADO PROVISTO DE TUERCA Y CTCA	Und.	8.00
01.06.06	ARANDELA DE ANCLAJE, DE A° G°, 102 x 102 x 5 mm, AGUJERO DE 18 mm Ø	Und.	8.00
01.06.07	MORDAZA PREFORMADA DE A° G° PARA CABLE DE 10 mm Ø	Und.	32.00
01.06.08	BLOQUE DE CONCRETO DE 0,50 x 0,50 x 0,20 m	Und.	8.00
01.06.09	AISLADOR POLIMERICO TIPO SUSPENSION DE 28 KV,710 mm LINEA DE FUGA.MINIMO (Incluye accesorios de fijación)	Und.	8.00
01.06.10	CANALETA GUARDACABLE DE A°G° DE 2.4m LONG., CON PERNO Y TCA EXTREMO	Und.	8.00
01.06.11	CONTRAPUNTA A°G° DE 51 MM Ø X 1200M; SOLDADA ABRAZADERA PARTIDA EN UNO DE SUS EXTREMOS Y CON GRAPA DE AJUSTE PARA CABLE DE 10MMØ, EN EL OTRO EXTREMO.	Und.	6.00
01.06.12	ALAMBRE GALVANIZADO DE ENTORCHE N° 12	m.	12.00
<b>01.07</b>	<b>PUESTA A TIERRA</b>		
01.07.01	BENTONITA SODICA (SACO DE 30 Kg)	Und.	8.00
01.07.02	CONDUCTOR DE COBRE DESNUDO TEMPLE BLANDO, de 25 mm <sup>2</sup>	m.	80.00
01.07.03	TUBO PLASTICO DE PVC SAP, DE 19 mm ø x 3 m DE LONG.	Und.	4.00
01.07.04	TIERRA VEGETAL CERNIDA	m <sup>3</sup>	5.64
01.07.05	CONECTOR DE COBRE TIPO PERNO PARTIDO (SPLIT BOLT)	Und.	8.00

Que, con el Informe N° 01493-2025-MPS-GDTI, de fecha 16 de mayo de 2025, la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura informa a la Gerencia Municipal que, de acuerdo al informe técnico favorable, resulta necesario se Apruebe la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de inversión de S/ 74,497.56 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 Soles), a fin de continuar con los trámites de cumplimiento de las metas de la presente gestión municipal para los fines de aprobación vía acto resolutivo. Asimismo, indica lo siguiente:

PRESUPUESTO FICHA TÉCNICA		
COSTO DIRECTO DE LA OBRA		S/ 66,664.41
GASTOS GENERALES	8.00%	S/ 5,333.15
VALOR REFERENCIAL		S/ 71,997.56
GASTOS GENERALES DE COORD. TÉCNICA		S/ 2,500.00
<b>TOTAL, DE INVERSIÓN</b>		<b>S/. 74,497.56</b>

Que, mediante Proveído, de fecha 16 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 01493-2025-MPS-GDTI, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Asesoría Jurídica emita la respectiva opinión legal al respecto.

Que, mediante Informe Legal N° 535-2025-MPS/OGAJ, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina General de Asesoría Jurídica informa Oficina General de Planeamiento y Presupuesto en sus conclusiones y recomendaciones que, visto y analizado los documentos y estando en calidad de Órgano de Asesoramiento, opina: Declarar Procedente la solicitud de Aprobación de la FICHA TÉCNICA

(04) ...Continúa Resolución Gerencial N° 213-2025-MPS/GM

DENOMINADA: "REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de inversión de S/ 74,497.56 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 Soles), que incluye Gastos Generales (8.00%%) y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con precios vigentes al mes de MAYO del 2025. Asimismo, informa que antes de emitir el acto resolutivo, emitir la Disponibilidad Presupuestal y/o Certificación de Crédito Presupuestario y posterior a ello, derivar a la Gerencia Municipal para que autorice la expedición del acto Resolutivo respectivo.

Que, mediante Proveído, de fecha 22 de mayo de 2025, adherido al Informe Legal N° 535-2025-MPS/OGAJ, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto solicita a la Oficina de Presupuesto evalúe y emita el informe técnico presupuestal, teniendo en cuenta la normativa vigente.

Que, mediante Informe N° 1088-2025-MPS-OGPP-OP, de fecha 22 de mayo de 2025, la Oficina de Presupuesto informa a la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, que según la normativa vigente concluye; favorable la Disponibilidad Presupuestal, para el financiamiento de la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/ 74,497.56 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 Soles), el cual será afectado de la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica de Gasto 2.3 Bienes y Servicios, y así continuar con su trámite administrativo.

Que, mediante Informe N° 1007-2025-MPS-OGPP, de fecha de recepción 23 de mayo de 2025, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto informa a la Gerencia Municipal lo indicado por la Oficina de Presupuesto, respecto a que sí se cuenta con la Disponibilidad Presupuestal para atender lo solicitado sobre la Aprobación de la FICHA TÉCNICA DENOMINADA: "REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA"; por el monto de S/ 74,497.56 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 Soles), con la finalidad de continuar con el trámite administrativo correspondiente, de acuerdo a sus competencias, recomendando la expedición del acto resolutivo previo a su ejecución.

*Que, la administración Pública rige su actuación bajo el Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1) del artículo IV del Título Preliminar de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444. Que dispone que "Las autoridades administrativas deben actuar con respecto a la Constitución, la Ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que le fueron conferidas".*

*Que, el artículo 1° de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, regula sobre los actos de administración interna de las entidades destinados a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios. Estos actos son regulados por cada entidad, con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de esta ley, y de aquellas normas que expresamente así lo establezcan; asimismo, el numeral 73.3 del artículo 73° del mismo cuerpo normativo dispone que: "Cada entidad es competente para realizar tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos".*

*Que, mediante Resolución de Contraloría N° 432-2023-CG, de fecha 29 de diciembre de 2023, se aprobó la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL, respecto a la "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", Y con Resolución de Contraloría N° 183-2024-Ccg, de fecha 27 de marzo de 2024, se resuelve en su artículo Primero; Rectificar el error material contenido en la Primera Disposición Complementaria Final de la Directiva N° 017-2023-CG/GMPL "Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa", quedando redactada de la siguiente manera: "8 Disposiciones*





# Municipalidad Provincial de Sechura

(05) ...Continúa Resolución Gerencial N° 213-2025-MPS/GM

Complementarias Finales Primera. - Vigencia la Primera Directiva entra en vigencia el 1 de junio de 2024(...).

Que, la **Directiva N° 017-2023-CG/GMPL**, sobre “Ejecución de Obras Públicas por Administración Directa”, señala en su Octava Disposición Complementaria Final, Octava: Adquisición de Bienes y Servicios: “La Adquisición de Bienes y Servicios para la ejecución de obra pública por administración directa se realiza conforme a la normativa de contrataciones del Estado, a las disposiciones de la Dirección General de Abastecimiento del MEF como ente rector del Sistema Nacional de Abastecimiento y otras que resulten aplicables”.

Que, mediante Ley N° 32185, Ley que Aprueba el Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2025, en su **Artículo 4°**, inciso 4.2 indica: “Todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si no cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”. Asimismo, en el **Artículo 5°** inciso 5.1 indica: “Los titulares de las entidades públicas, el jefe de la oficina de presupuesto y el jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces en el pliego presupuestario, son responsables de la debida aplicación de lo dispuesto en la presente ley, en el marco del Principio de Legalidad, recogido en el numeral 1.1 del Artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General. Corresponde al titular de pliego efectuar la gestión presupuestaria, en las fases de programación, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, en el marco de lo establecido en el inciso 1 del numeral 7.3 del artículo 7° del Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.

Que, mediante Resolución Directoral N° 0009-2024-EF/50.01 que Aprueban la Directiva N° 0001-2024-EF/50.01 “Directiva para la Ejecución Presupuestaria”, indica en su artículo 12° inciso 12.1: “. La certificación del crédito presupuestario a que hace referencia los numerales 41.1, 41.2 y 41.3 del artículo 41° del Decreto Legislativo N° 1440, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso”.

Asimismo, es de indicar que la presente no convalida los actos o acciones que no se ciñan a la normatividad vigente, solo implica la reserva del crédito presupuestario hasta el cumplimiento de las disposiciones normativas vigentes para la afectación y ejecución del gasto, por lo que la oficina o gerencia responsable de la Ejecución del Gasto Público, deberá tener en consideración lo estipulado en Artículo 4°: Acciones Administrativas en la ejecución del Gasto Público inciso, 4.1, 4.2 de la Ley N° 32185, Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2025, Directiva N° 001-2024-EF/50.01 Directiva para la Ejecución Presupuestaria y Decreto Legislativo 1440, Capítulo II, del Sistema Nacional del Presupuesto Público, y lo estipulado en la ley de contrataciones del Estado y su reglamento.

Que, mediante Proveído, de fecha 23 de mayo de 2025, adherido al Informe N° 1007-2025-MPS-OGPP, la Gerencia Municipal solicita a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria se proyecte el acto resolutorio al respecto.

Que, los entes administrativos responsables antes referidos han evaluado los aspectos técnicos, respecto del Expediente objeto de pronunciamiento, habiendo emitido los documentos antes descritos opinando por su **PROCEDENCIA**, recomendando su **APROBACIÓN**, no encontrándose opinión desfavorable o contraria en la parte técnica; acreditándose su conformidad con los términos y el

(06) ...Continúa Resolución Gerencial N° 213-2025-MPS/GM

contenido del Expediente objeto de pronunciamiento; lo que conlleva a que se concluya que se debe emitir el respectivo acto administrativo aprobatorio; siendo que el contenido de los informes y documentos precedentes, sobre los que se basa el presente acto resolutivo, son de responsabilidad de sus emisores.

Por las consideraciones expuestas y a lo dispuesto mediante Resolución de Alcaldía N° 001-2025-MPS/A, de fecha 02 de enero del 2025 y en uso a la delegación de facultades conferidas mediante Resolución de Alcaldía N° 015-2024-MPS/A, de fecha 09 de enero de 2024;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR** la Ficha Técnica denominada: “**REUBICACIÓN DE ESTRUCTURAS DE RED PRIMARIA PARA EL CASERÍO CERRITOS, DISTRITO DE CRISTO NOS VALGA, PROVINCIA DE SECHURA, DEPARTAMENTO DE PIURA**”; por el monto de inversión de S/ 74,497.56 (Setenta y cuatro mil cuatrocientos noventa y siete con 56/100 Soles), que incluye Gastos Generales (8.00%%) y Gastos Generales de Coordinación Técnica, con un plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios, bajo la Modalidad de Ejecución Presupuestaria ADMINISTRACIÓN DIRECTA, con precios vigentes al mes de MAYO del 2025, afectado de la Fuente de Financiamiento 5. Rubro 18 Canon y Sobrecanon, Regalías, Renta de Aduanas y Participaciones, Genérica del Gasto 2.3 Bienes y Servicios, según lo indicado por la Oficina de Presupuesto y demás considerandos expuestos en la presente Resolución, la cual se desagrega de la siguiente manera:

PRESUPUESTO FICHA TÉCNICA		
<b>COSTO DIRECTO DE LA OBRA</b>		S/ 66,664.41
<b>GASTOS GENERALES</b>	8.00%	S/ 5,333.15
<b>VALOR REFERENCIAL</b>		S/ 71,997.56
<b>GASTOS GENERALES DE COORD. TÉCNICA</b>		S/ 2,500.00
<b>TOTAL, DE INVERSIÓN</b>		<b>S/. 74,497.56</b>

**ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR** a la Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Presupuesto y demás áreas competentes; realizar las acciones correspondientes para el cumplimiento de la presente resolución de conformidad con los considerandos del presente acto resolutivo.

**ARTÍCULO TERCERO. - DEJAR ESTABLECIDO** que los posibles errores o defectos de cálculos contenidos en los informes técnicos de evaluación del presente expediente son de exclusiva responsabilidad de sus emisores, y no de la Gerencia Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO. - DISPONER** a la Oficina de Planeamiento, Modernización y Estadística la respectiva publicación de la presente Resolución en el Portal Institucional ([www.munisechura.gob.pe](http://www.munisechura.gob.pe)).

**ARTÍCULO QUINTO. - HACER** de conocimiento al Despacho de Alcaldía, Oficina General de Asesoría Jurídica, Gerencia de Desarrollo Territorial e Infraestructura, Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Subgerencia de Infraestructura, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, Subgerencia de Formulación de Proyectos de Inversión Pública y demás Unidades Orgánicas para los fines pertinentes, conforme al artículo 18° de la Ley del Procedimiento Administrativo General – Ley N° 27444.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

JMAA/G.M

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE SECHURA  
  
ING. JUAN MANUEL ANTÓN ANTÓN  
GERENTE MUNICIPAL